**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0180/2019

**BC**

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de mayo del año dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud de informaciónsolicitud **MINEC-2019-0203** de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información:

“**-Planes de trabajo como instrumentos para la formulación del Presupuesto del Ministerio Economía de año 2018, (planes del 1 al 13).**

**Como Ministerio que otros Planes de trabajo utilizan para la elaboración del Presupuesto a parte de los Planes del 1 al 4.**

**Para la elaboración del plan N°5, proporcionar la desagregación de las Unidades Presupuestarias”. (Sic),** teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.

Que la **Gerencia Financiera, (GF)** en atención a sus requerimientos, hace de su conocimiento lo siguiente:

El plan 1 contiene información de Resumen Institucional El plan 2 las fuentes de financiamiento por Unidades Presupuestarias definidas para el ejercicio fiscal de 2018 El plan 3 contiene el detalle del plan anual de trabajo por unidad presupuestaria, es decir que por cada unidad presupuestaria se describe la situación actual, la política presupuestaria  y el objetivo de cada una de ellas, se presenta el modelo para la unidad presupuestaria 01 con sus líneas de trabajo. El plan 4 presenta los gastos por línea de trabajo, así como por rubro de agrupación, se presenta uno por cada unidad y línea de trabajo, así como su detalle por rubro cuenta y específico de gastos. el plan 5 es la variación de gastos por línea de trabajo, rubro, cuenta y especifico de gasto. Siempre por línea de trabajo. el plan 7 es la programación física y financiera de actividades específicas por cada línea de trabajo, La desagregación del presupuesto por unidades presupuestarias está en el presupuesto del MINEC para determinado año en la página del portal de Transparencia. (adjunto documento)

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por \_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información